



ESPECIFICACIONES DE 2º PMAR (3º ESO)

DESCRIPCIÓN

La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) es una etapa educativa obligatoria y gratuita que completa la educación básica. Consta de cuatro cursos académicos que se realizan ordinariamente entre los 12 y los 16 años de edad. No obstante, los alumnos tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad.

Se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad y presta especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

Desde el curso 2015-2016 comprende dos ciclos; el primero de tres cursos escolares y el segundo de uno. Este último, de carácter fundamentalmente propedéutico, puede cursarse por una de las dos siguientes opciones:

- Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.
- Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional

Los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento son una medida de atención a la diversidad que permite a los centros una organización flexible de las enseñanzas adecuada a las características de sus alumnos. Estos Programas se consideran una medida ordinaria singular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

Estos programas, que suponen una organización diferente del currículo y de los agrupamientos, permiten adaptarse a las necesidades educativas de los alumnos a los que van destinados mediante el uso de una metodología específica y a través de una organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, todo ello con la finalidad de que los alumnos puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria.

FINALIDAD Y OBJETIVOS

Los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento tienen como finalidad:

- Lograr que los alumnos que se incorporen a los mismos tras la oportuna evaluación puedan cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de una metodología específica y de una organización de los contenidos, actividades prácticas y materias del currículo diferente a la establecida con carácter general.

La Educación Secundaria Obligatoria tiene como finalidad:

- Lograr que todos adquieran los elementos básicos de la cultura: humanísticos, artísticos, científicos y tecnológicos.
- Desarrollar y consolidar hábitos de estudio y de trabajo.
- Preparar para la incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral.
- Formar a todos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

CONDICIONES DE ACCESO

1. La incorporación de un alumno a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá hacerse **tras haber agotado otras medidas de atención a la diversidad de carácter más general** y cuya aplicación haya sido insuficiente para conseguir un adecuado progreso del alumno.
2. Podrán participar en estos programas los alumnos que **hayan repetido, al menos, un curso en cualquier etapa**, y que una vez cursado el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria no estén en condiciones de promocionar al segundo curso, o que una vez cursado segundo curso no estén en condiciones de promocionar a tercero. Aquellos alumnos que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán incorporarse excepcionalmente a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso, siempre que no hayan repetido dicho curso con anterioridad
3. Los alumnos que se incorporen a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento preferentemente deberán **presentar dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo**. En caso de que se hubiera constatado que la falta de estudio y esfuerzo se debe, entre otras circunstancias, a factores relacionados con el contexto de enseñanza, el equipo docente podrá realizar la propuesta de incorporación siempre y cuando considere que hay expectativas de cambio en el alumno mediante una atención más individualizada, menor número de profesores y una organización más flexible del currículo y de los agrupamientos.
4. La incorporación a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento **requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica del alumno** así como la autorización de la Consejería competente.

OFERTA EDUCATIVA

TRONCALES GENERALES		3º PMAR
Ámbito Socio-Lingüístico (Geografía e Historia+Lengua)		8
Ámbito Ciencias Aplicadas (Matem., Biología y Geol., y Fís. y Quim.)		7
Lengua Extranjera		3
TOTAL TRONCALES GENERALES		18
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS		
Tecnología		3
Educación Plástica, Visual y Audiovisual		3
Educación Física		2
Religión/Valores éticos		1
TOTAL ESP. OBLIG.		9
A elegir 1 LIBRE CONFIGURACIÓN		
Taller Lengua		2
Taller Matemáticas		2
2º Lengua Extranjera		2
Materia a determinar cent.		2
Inic. Activ. Emprendedora y Empresarial		2
Educación para la Ciudadanía y D.Humanos		2
Cultura Clásica		2
Taller Creatividad Musical		2
Sistemas de Control y Robótica		2
TOTAL LIBRE CONFIG.		2
Tutoría		1
TOTAL		30

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD - AGRUPAMIENTOS

Los diferentes grupos tienen un **grado similar de heterogeneidad interna** en cuanto a capacidades de aprendizaje y niveles de conocimientos, además, también se tiene en cuenta la procedencia de cada colegio de primaria, evitando su excesiva concentración o dispersión, y la proporción de chicos y chicas.

Además de las medidas curriculares que cada profesor puede tomar con relación a ciertos alumnos de cualquier grupo ordinario (refuerzo, adaptaciones, etc.), el Centro organiza diferentes **AGRUPAMIENTOS ESPECÍFICOS**, para facilitar a los alumnos con capacidades o intereses distintos la progresión en su aprendizaje. Son los siguientes:

- Alumnos de **Necesidades Educativas Especiales**: los alumnos que, desde Primaria, vienen diagnosticados como alumnado de Necesidades Educativas Especiales Permanentes son atendidos aproximadamente 2/3 de su horario lectivo (18 h) por profesorado especializado en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje. El objeto de su escolarización es propiciar en la medida de lo posible su integración. Su promoción es automática. Su currículo es específico y en las aulas ordinarias cursan con adaptaciones significativas.

DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PERMANENCIA EN LOS MISMOS

1. Los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrán una duración de dos años, que serán denominados primero y segundo, y que se cursarán, respectivamente, en segundo y tercero de Educación Secundaria Obligatoria. No obstante, la duración será de un año, correspondiente a tercero de Educación Secundaria Obligatoria, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el alumno haya repetido al menos un curso en cualquier etapa y una vez cursado segundo curso no esté en condiciones de promocionar al tercero
 - b) Cuando el alumno haya cursado tercero y no esté en condiciones de promocionar al cuarto curso.
2. Aquellos alumnos que, al finalizar el programa, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso podrán permanecer un año más en el mismo si no han agotado ya las posibilidades de repetición en el curso o etapa.
3. La incorporación excepcional desde el tercer curso tendrá la consideración de repetición, por lo que, en caso de que una vez finalizado el curso, el alumno no estuviera en condiciones de promocionar a cuarto, no podrá repetir nuevamente.
4. En ningún caso se podrán incorporar al programa aquellos alumnos que, por circunstancias de edad o de permanencia en la etapa, no puedan cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, según determina la normativa vigente a este respecto.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación de los alumnos que cursen un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables para cada una de los ámbitos y materias incluidos en el programa serán el referente fundamental para valorar el grado de desarrollo de los objetivos y el grado de adquisición de las competencias que permitan a los alumnos promocionar a cuarto curso al finalizar el programa.

A mediados de octubre se realiza una **Evaluación INICIAL** de cada grupo de alumnos, que no incluye calificaciones oficiales, pero sí un primer conocimiento de la situación de cada alumno al comienzo de curso.

Al final de cada trimestre académico tienen lugar las **Evaluaciones TRIMESTRALES**, con sus correspondientes calificaciones, y el envío del Boletín de Notas a la familia:

- Por cada materia, el alumno recibe una **calificación cualitativa y numérica** (de 1 a 10). Además, el tutor añade algunas **observaciones específicas** sobre la marcha global del alumno.

- Para realizar la evaluación trimestral de cada alumno, el profesorado tiene en cuenta tanto su **actitud y trabajo diario** como los **resultados de las pruebas y trabajos**.
- En cada período de evaluación trimestral se realizan, al menos, **dos pruebas o trabajos por materia**.
- Junto al Boletín de Notas, a las familias se les envía un **resumen trimestral de las faltas de asistencia**, si las ha habido.
- En Junio se realizará la **Evaluación FINAL ordinaria** y **Evaluación EXTRAORDINARIA** para todos aquellos alumnos que no hayan superado todas las materias de las que están matriculados en convocatoria ordinaria.

CONDICIONES DE PROMOCIÓN

1. El alumno que curse un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de dos cursos promocionará al segundo curso del mismo una vez haya finalizado el primero, sin posibilidad de repetir. El alumno que, en la evaluación final ordinaria, no haya obtenido una calificación positiva en alguno de los ámbitos o materias tendrá derecho a realizar una prueba extraordinaria en cada uno de los cursos que componen el programa. El profesorado deberá incluir en la programación correspondiente del segundo curso del programa aquellas medidas que considere apropiadas para que el alumno que no haya obtenido calificación positiva en algún ámbito o materia del primer curso pueda superarlos.
2. Promoción a cuarto curso del alumnado que finaliza un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.
 - Los alumnos que finalicen un Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento promocionarán a cuarto curso cuando hayan superado todos los ámbitos y materias que integran el mismo.
 - Cuando un alumno que se haya incorporado al programa desde primero o segundo curso de ESO finalice dicho programa con algún ámbito o materia pendiente de superación, se aplicarán los criterios de promoción establecidos en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. El cómputo de materias tendrá en cuenta la segregación a la que se refiere el artículo 13, apartado 2. El Ámbito de lenguas extranjeras computará como una materia.

LEGISLACIÓN

- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. (Texto consolidado).
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato
- Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Corregido por Corrección de errores del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 39 de 5 de junio de 2015. Modificado por Decreto 2/2016, de 28 de enero, que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Modificado por Decreto 51/2018, de 14 de junio, que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. Texto consolidado
- Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 158, de 18 de agosto de 2015, de Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Modificado por Orden ECD/81/2018, de 27 de junio, que modifica la Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

